

Nº 08/22/176 /

SANTIAGO, 22 JUN. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE**”, RUT:, 70.658.900-7, para renovar su certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III **Nº 101**.
- c) La aprobación correspondiente a la Inspección efectuada a los siguientes documentos:
  - Certificado de vigencia del Club Aéreo de fecha 15/06/2017.
  - Nómina actualizada del Directorio del Club Aéreo de fecha 12/06/2017.
  - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 12/06/2017.
  - Listado actualizado del Personal Técnico de fecha 12/06/2017.
  - Croquis con información de su terreno e instalaciones que son propias y que utilizará en el Aeródromo Eulogio Sánchez, dirección Avda. Fernando Castillo Velasco Nº 7941, La Reina.
- d) Lo establecido en en Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreo y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que con fecha 31/05/2017, se canceló la Tasa Aeronáutica, correspondiente, factura no afecta o exenta electrónica Nº 153991.
- g) Que con fecha 20 de Junio de 2017, se emitió el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo del Personal de Carabineros de Chile.
- h) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución Nº 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE**”, con domicilio en la ciudad de Santiago, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos **Nº 101**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 19 de junio de 2019 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta Nº 0239 de fecha 05 de Febrero de 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB AÉREO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE.
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (INF.)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., (INF.)
- 5.- DS., SUBDEPTO. P. y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA
- 7.- SDA., (RGISTRATURA)
- 8.- SDAE., CARPETA DEL C.A. Nº 101  
JAC/NCC